

**RESOLUCIÓN No. 006-UNAE-CBAE-011-2021**

**COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que**, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que**, el artículo 35 de la Norma Fundamental del Estado, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;
- Que**, el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;
- Que**, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;
- Que**, el artículo 76 de la LOES, señala: *“de la garantía.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”*;

**Que,** el artículo 77 de la norma ibídem, señala: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

*Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...)*

*Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;*

**Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-006-No.-027-CG-UNAE-R-2019, de 02 de mayo de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE, aprobó el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación;

**Que,** el artículo 8 numeral 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, establece como atribución del Comité de Becas y Ayudas Económicas: *“Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, en reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades”;*

**Que,** el Título II del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, determina los tipos de beca a los cuales los estudiantes pueden acceder;

**Que,** se cuenta con la certificación presupuestaria N° 145 de fecha 10 de junio de 2021 por un monto de \$57.262,71;

**Que,** en sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas del 11 de junio de 2021, la Dirección de Bienestar Universitario pone en conocimiento el “Informe general para adjudicación de becas primer periodo académico 2021”;

**Que,** el Comité de Becas y Ayudas Económicas, sobre la base de los documentos antes citados y en relación a lo establecido en el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo que señala *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)*”, en sesión del 11 de junio de 2021, resolvió por unanimidad, aprobar el “Informe general para la adjudicación de becas primer periodo académico 2021”, y en consecuencia, la asignación de 139 becas para los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación.



En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 8 y 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación.

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el “Informe general para la adjudicación de becas primer periodo académico 2021”, y en consecuencia, la asignación de 139 becas para los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, conforme consta en el anexo que es parte integrante de esta resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario a fin de que a través de la Dirección de Comunicación Social de la UNAE den cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación.

**SEGUNDA.-** Notifíquese a la Procuraduría de la UNAE a fin de que se proceda con la elaboración de los contratos y pagarés conforme lo determina el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación.

**TERCERA.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento y notificación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los 11 días del mes de junio de 2021.

Ab. Cesar Salinas  
**DELEGADO DE LA RECTORA**  
**PRESIDENTE COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS (D)**

Dr. Luis Enrique Hernández  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**MIEMBRO**



Mgs. Sandra Ruales  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA (D)**  
**MIEMBRO**

Lcdo. Mario Dutan  
**DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**  
**MIEMBRO**

Ab. Lino Valencia Z.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS**